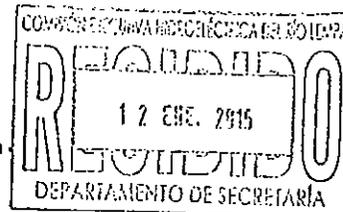


**COPIA**

CONTRATO N° CEL-5096-S

*8:00 a.m.*



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personerfa que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personerfa con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Punto de Acta de la Sesión N° 3667, de fecha 22 de diciembre del 2014, por medio de la cual la Junta Directiva acordó adjudicar los "Servicios de Sondeos Rotativos para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral" a la sociedad Rodio Swissboring, El Salvador, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra;

JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento dos-ciento dos-tres, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista" o "el consultor", convienen en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1°- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refiere a "SERVICIOS DE SONDEOS ROTATIVOS PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL

Contrato N° CEL-5096-S/1

*J*  
*[Handwritten signature]*

CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I-"Cuadro de Precios" y en los demás documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de los servicios es proporcionar los servicios de sondeos rotativos para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, de acuerdo a lo siguiente:

La contratista debe realizar 8 sondeos a rotación con diferentes profundidades para un total de aproximadamente 695 mts.

Los sondeos se ubicarán en una sección del río Torola ubicada aproximadamente en la línea definida por las coordenadas:

13.8626 Lat N 88.3527 Long W  
13.8677 Lat N 88.3473 Long W

Sin embargo los puntos específicos de sondeos serán ubicados topográficamente y serán entregados a la contratista después de haber sido escogidos de común acuerdo con la CEL, considerando la accesibilidad y la dificultad de instalación de los equipos de sondeo.

Se realizarán 2 sondeos en la margen izquierda del Río Torola y 6 sondeos en la margen derecha.

En los sondeos se realizarán pruebas de permeabilidad Lugeon en razón de 1 prueba cada 5 metros de perforación.

La contratista deberá proveer todos los insumos necesarios para la realización de las perforaciones, incluida el agua para la perforación que podrá ser extraída del propio Río Torola y llevada a los sitios de ejecución de los sondeos.

### Equipos

Se deberán movilizar no menos de 2 equipos de perforación adecuadas para las profundidades estimadas de hasta un máximo de 125 m como mínimo. Los equipos deberán poder ejecutar los trabajos en suelo o en roca y en diámetro HQ con recuperación continua de los núcleos.

Para la protección de las perforaciones en la parte inicial de suelo o de roca descompuesta, se usará casing apropiado.

La Contratista preparará con antelación las plataformas de trabajo de un mínimo de 4 x 6 metros de amplitud para ubicar la máquina perforadora, una bomba para agua y todo el

A handwritten signature is located above a circular stamp. The stamp contains some illegible markings, possibly initials or a date.

equipo y herramientas necesarias. En caso de sondeos inclinados, la plataforma será ampliada adecuadamente.

Las operaciones de perforación se harán hasta donde sea posible, perforando "en seco" o con muy poco agua para garantizar la recuperación completa de las capas poco compactas de suelo, detritos o rocas muy alteradas. Para tal efecto las maniobras serán necesariamente muy cortas para garantizar la recuperación. En los niveles donde aparezca roca en buenas condiciones se cambiará el sistema a muestreador de doble tubo, para operar con agua de circulación y poder avanzar con maniobras más largas poniendo suma atención a que las condiciones no cambien súbitamente por lo que se pierdan capas de materiales finos intercaladas. La maniobra por lo tanto aunque más larga debe ser ejecutada con la debida atención, cuidado y velocidad.

Si se alcanzaran condiciones con materiales extremadamente adversos, y con la autorización del supervisor de sondeos, se podrá trabajar con muestreos de "Triple tubo" que, con el uso de un segundo tubo interno y brocas de diseño especial logran recuperaciones muy favorables en estas condiciones.

De todas las maniobras de perforación que se realicen cada día, en cada turno, se llevará un Informe Diario de Perforación en el cual se registran todas las maniobras de perforación, colocación de casing, pérdidas de circulación de agua, nivel freático.

En caso de ser necesario, se estabilizarán los sondeos o se cementarán para poder luego proceder a la nueva perforación.

Todos los núcleos deberán ser recogidos en cajas muestreadoras oportunamente numeradas e identificadas con el nombre del sondeo y el rango de profundidad al que se refiere. Todas las cajas deberán contar con el mismo valor de profundidad analizada.

En caso de sondeos inclinados la contratista tomará todas las provisiones para el anclado del equipo.

#### Pruebas Lugeon

Las pruebas Lugeon se realizarán según las especificaciones ASTM D4360 y se definirá en campo y para cada sondeo la presión máxima teórica a la cual deberá realizarse la prueba así como la variación de presión aplicable.

Los ensayos serán ejecutados por la Contratista y serán supervisados por personal encargado por la CEL para determinar los parámetros, levantar los resultados y hacer las interpretaciones de los mismos. La ejecución de los ensayos sin embargo será completa responsabilidad de la Contratista así como en todos los aditamentos, insumos, equipos y personal necesario para su ejecución.



### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a. La garantía;
- b. La oferta del consultor de fecha 16 de diciembre del 2014; y,
- c. Las aclaraciones emitidas por CEL con fecha 16 de diciembre del 2014
- d. El Documento de Solicitud de Oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la ejecución del servicio es de CUARENTA Y CINCO días hábiles, a partir del día hábil siguiente al que la CEL haya notificado la Orden de inicio a la contratista.

Si existiera observación al informe presentado, la CEL establecerá un plazo para que la contratista atienda las observaciones realizadas a dicho documento.

### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, CODENTI 717 y Específico de Gastos 54599.

### ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

#### FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- a) Forma de Pago.

Contrato N° CEL-5096-S/4

Y  


El monto del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de (7) días después de presentar la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato, en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central.

b) Documentación a ser presentada para trámite de pago.

La contratista presentará para efectos de pago, la documentación siguiente: un (1) original y una (1) copia del comprobante de crédito fiscal y acta de recepción del informe, ambos documentos firmados de conformidad por el administrador del contrato y autorizados por la jefatura de Proyectos, en señal de aceptación de los servicios; asimismo, deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control

Contrato N° CEL-5096-S/5

*J*  


de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

#### ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El consultor se obliga a cumplir con cada una de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, así como los correos electrónicos.

#### ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El consultor será responsable del cumplimiento de todas las medidas ambientales establecidas en este contrato, relacionadas con la ejecución de los trabajos de campo que sean requeridos objeto de este concurso, así como del cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos u otras relacionadas con la materia.

Para los trabajos de campo del consultor deberá proveer a todos los trabajadores con el equipo de protección personales necesarios y adecuados para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, y demás legislación de El Salvador. El equipo a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y se deberá contar al menos con: casco, zapatos con suela antideslizante y/o con cubo de protección (si fuese requerido), guantes de protección, lingas y demás, entre otros; asimismo, deberá suministrar a su personal en obra el uniforme que lo identifique como empleado.

#### ARTÍCULO 11°.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del documento de solicitud de oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes.



Estas fianzas serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión, con copia al Administrador del Contrato.

#### ARTÍCULO 12º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 13º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

A handwritten signature is written above a circular stamp. The stamp contains a stylized signature or set of initials.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro bienes (o bienes y servicios) los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

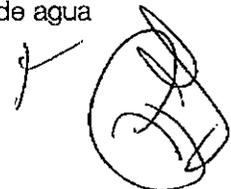
#### ARTICULO 14°- INFORMES

La contratista deberá presentar al finalizar los sondeos un informe en el que se deberá presentar el resultado de las perforaciones y el análisis correspondiente.

El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Serán informes diarios a medida que se realice la perforación, se emitirá diariamente la planilla de perforación diaria, obtenida en el sitio donde constará:

- Ubicación del sondeo en planta
- Coordenadas de la boca de la perforación
- Cota de la boca de la perforación
- Diámetro de la perforación
- En camisado utilizado
- En el caso de perforaciones inclinadas, se indicará en ángulo de la inclinación respecto de la horizontal y la dirección de la inclinación respecto del Norte
- Longitud de perforación expresada en profundidad respecto de la cota de la boca
- Permeabilidad de cada tramo de 5m expresado en unidades Lu
- Identificación de capas de material blanco que pueda ser considerado un suelo
- Particularidades obtenidas de cada perforación, tales como pérdida de recuperación de testigos, coloración atípica del agua de perforación, o pérdida de agua

A handwritten signature and a circular stamp are located in the bottom right corner of the page. The signature is written in black ink and appears to be a stylized name. The stamp is a circle containing some illegible text or a logo.

de perforación.

- En caso de ejecutar pruebas de penetración SPT dentro de las perforaciones se deberá indicar el número de golpes a cada 15 cms de avance y se indicará las características de peso y caída del martillo.

Cuando se haya finalizado una perforación se emitirá el juego completo de planillas de campo obtenidas a lo largo de los distintos días trabajados para la misma.

#### ARTÍCULO 15º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los documentos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

#### ARTÍCULO 16º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

#### ARTÍCULO 17º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una

A handwritten signature is written above a circular stamp. The stamp contains the letters 'D' and 'H' in a stylized, overlapping font.

compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

#### ARTÍCULO 18º- DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD

Cuando el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la CEL exigirá la subsanación al consultor. El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de los servicios contratados.

#### ARTÍCULO 19º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Ingeniera Mabel Sánchez, Ingeniera Geóloga, del Proyecto El Chaparral, quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

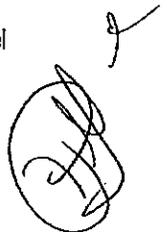
- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, de este contrato;(Cuando aplique)
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de la consultoría;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

#### ARTÍCULO 20º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el

Contrato N° CEL-5096-S/10



mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 21°.- SUSPENSIÓN DE LA CONSULTORÍA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTÍCULO 22°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función de la prestación de los servicios.

#### ARTÍCULO 23°.- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos sobre planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de CEL. La contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación; no obstante, la contratista no podrá divulgarlos o utilizarlos sin la aprobación escrita de la CEL.

#### ARTÍCULO 24°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado,

✓  


la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 25°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y, para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 26°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 27°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 28°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Handwritten signature and stamp.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 29° JURISDICCIÓN.

#### ARTÍCULO 29°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### ARTÍCULO 30°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el administrador de contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

#### ARTÍCULO 31°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la emisión del acta de aceptación del servicio, la CEL dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía o fianza de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Mabel Sánchez, como se detalla a continuación:

Al Fax: (503) 2211-6055; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL- 5096-S

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 20 de la Carretera al Puerto de la Libertad, desvío a San José Villanueva, Zaragoza, La Libertad, teléfono: 2523-6100, fax: 2523-6101.

#### ARTÍCULO 33°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

Contrato N° CEL-5096-S/13



En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil catorce

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

RODIO SWISSBORING EL SALVADOR,  
S.A. DE C.V.



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

JOSÉ DE LA O FERNET GONZÁLEZ  
PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO





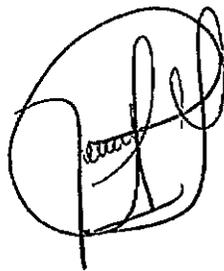
la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, EVA ANGELINA MARQUEZ ARGUETA, notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, comparece por una parte el señor RICARDO SALVADOR FLORES ÓRTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el representante legal de la misma, estando por lo tanto debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de un proceso de contratación directa, según Punto de acta de la sesión número tres mil seiscientos sesenta y siete, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce; y por otra parte comparece el señor JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ,

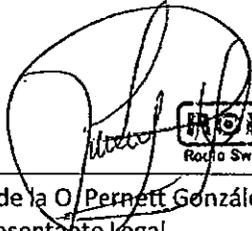
quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial de la Sociedad que se denomina: "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.", del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro uno uno cero dos-uno cero dos-tres; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general judicial y administrativo con cláusula especial, otorgada por el señor José Juan García Guirao, en su calidad de Director presidente y consecuentemente representante legal de la Sociedad "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a favor del compareciente, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Joaquín Antonio Castro López, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintiocho del Libro un mil quinientos cuarenta, el día seis de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se faculta al Ingeniero JOSÉ DE LA O PERNETT GONZÁLEZ, para celebrar todos los contratos y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. En dicho poder se dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la Sociedad; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL -CINCO MIL NOVENTA Y SEIS-S, que consta de treinta y tres artículos

el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a prestar sus "SERVICIOS DE SONDEOS ROTATIVOS PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato".

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Castro D. 26'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle with a vertical line through it and some internal scribbles.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Angelina Marquez Argueta'.

J



**RODIO - swissboring**  
Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.

José de la O Pernet González  
Representante Legal  
Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.



**RODIO - swissboring**  
Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.